CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 166-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y GINNETH KARINA MURCIA SÁNCHEZ.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, de acuerdo con Acta de Posesión, actuando por delegación conferida según Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La UPIT y **GINNETH KARINA MURCIA SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.392.504, en adelante LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión para la interpretación de la Lengua de Señas Colombiana - LSC, con el fin de fortalecer la comunicación para la ciudadanía con discapacidad auditiva a través de la página web institucional y demás medios de la UPIT que lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato que resulte del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

2.1.2. Constituir y allegar la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2.1.3. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento contractual por las afectaciones al PAC.

2.1.4. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.1.5. El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.

2.1.6. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

2.1.7. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las cuentas de cobro o facturas correspondientes y/o informe de actividades con incluidos los documentos soporte.

2.1.8. Presentar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

2.1.9. Entregar un informe al supervisor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución, el cual debe contener un reporte sobre las actividades pendientes de resolver, así como la relación y entrega de

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

2.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.11. Cumplir con las directrices para el control de los registros de información y en consecuente deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de administración de archivos y gestión documental y acceso a la información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

2.1.12. Garantizar la implementación permanente de los requisitos de optimización, documentos, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda.

2.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.

2.1.14. No divulgar, sin la previa autorización de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, la información conocida en razón del desarrollo y ejecución del presente contrato, la cual tendrá el carácter de confidencial, durante y después de su vigencia.

2.1.15. Propender por la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La información obtenida y generada, no podrá cederse, transmitirse o divulgarse a terceros sin el consentimiento previo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte salvo que tales acciones se requieran para el cumplimiento exclusivo de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.

2.1.16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

2.1.17. Utilizar la imagen de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

2.1.18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato.

2.1.19. Dar buen y correcto uso a los bienes muebles tangibles o intangibles que hayan sido utilizados para el reporte de información y desarrollo de las obligaciones contratadas.

2.1.20. Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, para el desarrollo del contrato, al igual que los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. La constancia de entrega se tendrá en cuenta para efecto del último pago del contrato.

2.1.21. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.

2.1.22. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

2.1.23. El contratista se compromete a dar aplicación a las políticas institucionales que promueven una cultura laboral de igualdad de género, sin discriminación, con inclusión, respeto a la diversidad y libre de violencia en el desarrollo del objeto contractual, así como a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

2.1.24. El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

2.1.25. Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2.2.1. Apoyar como intérprete de lengua de señas colombiana las campañas, videos y piezas publicitarias de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT existentes y por realizar durante la ejecución del contrato.

2.2.2. Acompañar, como intérprete de lengua de señas colombiana, la rendición de cuentas de la vigencia 2026, y demás reuniones y actividades en las que sea requerido por el supervisor del contrato.

2.2.3. Presentar evidencias y entregables que correspondan, tales como registro fotográfico, correos electrónicos, los archivos generados y el reporte del estado del material producido.

2.2.4. Hacer los desplazamientos que correspondan para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos hechos por el supervisor.

2.2.5. Realizar la grabación y edición de los vídeos enviados para la interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC, y entregarlos dentro de los plazos y en las condiciones técnicas que indique el supervisor.

2.2.6. Realizar la interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC de manera fiel, completa y oportuna, conservando el sentido del mensaje original, sin omitir, agregar ni modificar su contenido, y atendiendo los principios éticos propios del ejercicio de la interpretación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

2.2.7. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto y la naturaleza del mismo, surgidas con ocasión del presente contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT:

2.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
2.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
2.3.5. Pagar el valor de los viáticos y gastos de desplazamiento a que haya lugar, de acuerdo con lo requerido y reportado por el supervisor del contrato, de conformidad con la regulación vigente y los procedimientos de la entidad.
2.3.6. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
2.3.7. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR:

El valor del contrato es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.327.657)**

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, los cuales serán a cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El presupuesto estimado se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17626** de fecha 6 de febrero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.708.978)**, y/o proporcional a fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el quince (15) de diciembre de 2026 y un segundo pago por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) y la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cálculo de los días a cobrar se considerará el mes de 30 días.

PARÁGRAFO TERCERO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará previa presentación del

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los lineamientos para pago. El CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor del ingreso del periodo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO SEXTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO OCTAVO: LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

PARÁGRAFO NOVENO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza que, una vez se efectúe el primer pago y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, previa solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, se podrá reducir el valor del mismo, sin modificación contractual alguna.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato deberán ser cubiertos por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para su supervisión y anexar el paz y salvo requerido por la UPIT.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS:

El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y bajo la figura de Garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, garantía única con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - NIT 901.525.615-1.**

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista debe constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por valor de reclamaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 166-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y GINNETH KARINA MURCIA SÁNCHEZ.

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializada Grado 18 de la Secretaría General y/o quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la UPIT y el Manual de Supervisión e Interventoría, y en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por la ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:
El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS:

La Entidad puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, sin perjuicio a que la Entidad haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la entidad, podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del CONTRATISTA en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Además de las causales dispuestas en el Manual de Contratación de la Entidad, la UPIT podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, con previo aviso de mínimo de 8 días calendario, sin que por ello haya indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, correspondiéndole a la Entidad pagar solo las sumas derivadas de la prestación del servicio, según la constancia emitida por el Supervisor del contrato en los siguientes eventos:

A. Cuando desaparezca la necesidad que dio origen a la contratación.
B. Cuando agotada la etapa de arreglo directo dispuesta en el Manual de Contratación de la UPIT, persista el incumplimiento y el CONTRATISTA se encuentre en mora de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta decisión debe estar precedida por solicitud del supervisor debidamente justificada y demostrarse claramente el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

PARÁGRAFO PRIMERO: La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete a diligenciar y firmar el Formato Acuerdo de Confidencialidad para la Reserva de la Información, el cual reposará en el expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser cedido siempre que exista autorización previa, expresa y escrita por parte de la UPIT. El cesionario deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a las solicitadas para el cedente al momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA, declara tener capacidad para celebrar este contrato y no incurrir en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente, se dará por terminado el contrato de manera anticipada por parte de la UPIT. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda autorizar excepcionalmente la cesión del contrato, a fin de evitar

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

incurrir en interrupción del servicio y /o perjuicios económicos, siempre que legalmente se permita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPIT de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la UPIT por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad DEL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UPIT y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto y asumirá todos los perjuicios económicos derivados de estos reclamos, demandas, acción legal y costos, declarando indemne a la UPIT de cualquier efecto que tales reclamaciones puedan generar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio de Conveniencia y oportunidad y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de conveniencia y oportunidad y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la expedición del registro presupuestal y la

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

iniciación de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 7 piso 3 o en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Judith Cristina Diaz Salcedo - Profesional Especializada GIT de Contratación.
Aprobó: Diego Fernado Rosero Altamar – Coordinador GIT de Contratación.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co